



Aprobado por el
Ayuntamiento

pesetas a los escribientes de dichas secciones, que se encuentren en idéntico caso, y condiciones que los Secretarios. Así lo acordó el Ayuntamiento unánimemente.

Con expamen previo de la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas:

Una, por alquiler de carruages, tres pesetas; Otra, por seis kilos de Seriz para la farmacia municipal, seis pesetas; otra, por drogas para idem, noventa y una pesetas sesenta y siete centimos; por cajas de carton para idem, diez pesetas sesenta y cinco centimos; jornales de paseos y jardines, diez pesetas sesenta centimos; idem idem idem; diez y nueve pesetas sesenta centimos; reparaciones de calles cincuenta y nueve pesetas sesenta centimos; por barrido de la poblacion, ciento cincuenta y nueve pesetas ochenta y ocho centimos; petróleo para el alumbrado publico, novecientas cuarenta y ocho pesetas; idem idem para la Casa Correccion, seis pesetas; idem idem para la Carcel correccional, doce pesetas; importe de cal, veinticuatro pesetas setenta y cinco centimos; idem de arena doce pesetas veinticinco centimos; idem de una losa para la acequia de Caravija, nueve pesetas; yeso para la Herianda-asilo, sesenta centimos; una regilla para la calle de Pascual, diez y siete pesetas cincuenta centimos; obras en los retretes del matadero, tres pesetas; alquiler de habitaciones para los porteros del Ayuntamiento, treinta y una pesetas; almidon para fijar edictos, tres pesetas trece centimos; importe de petróleo